

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00088 00

Como quiera que se presentó por el apoderado del demandante **reforma** de la demanda, en cuanto a la alteración de las partes, el Juzgado al tenor del artículo 93 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

- 1.- Téngase** por **reformada** parcialmente la demanda inicial en lo atinente al desistimiento respecto de uno de los demandados (María Constanza Hernández Pérez)
- 2.- Admítase** la anterior **reforma** de demanda para los efectos procesales del caso.
- 3.- Súrtase** la notificación de está providencia al demandado **Carlos Arturo Cetina Hernández** de manera personal en los términos del art. 290 del C.G. del P. o art. 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentran debidamente notificado. El término de traslado será aquel señalado en el mandamiento de pago del 14 de febrero de 2024.
- 4.-** A efectos de notificar en los términos del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con los art. 8 y 9 de la Ley 527 de 1999, la parte interesada deberá, al momento de remitir como mensaje de datos el expediente digital o documentos insertos en el mismo, conservar la denominación de los archivos dada por este Despacho.

Notifíquese,
La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 051 de fecha 22 de abril de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59822fe60341d3dc7bdc3d2313cfcc86c57db079175a0b009f2dcea280**

Documento generado en 19/04/2024 01:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>